

## COMUNICADO DE PRENSA

Bogotá D.C., 7 de mayo de 2025

En el marco de la discusión sobre el Proyecto de Ley 442 de 2025 Senado-, que busca establecer un régimen tributario para productos alternativos libres de combustión, la Asociación de Empresas de Productos Alternativos Libres de Combustión – ALTERPRO – hace un reconocimiento a la Comisión Tercera del Senado por buscar un debate amplio, plural, participativo y democrático, en el que se oigan todas las voces necesarias.

En este sentido, rechaza afirmaciones que, contrario a lo visto hasta el momento, busquen cerrar las puertas a cualquier voz del debate democrático toda vez que esto no sólo empobrece la calidad de la discusión, sino que podría poner en peligro las garantías y derechos constitucionales básicos de nuestro Estado.

Es de subrayar que la industria de productos alternativos libres de combustión, es legal y cumple plenamente con el marco normativo colombiano. Las empresas que conforman ALTERPRO operan dentro de la legalidad, sujetas a vigilancia estatal, y cumplen con todos los requisitos regulatorios aplicables. A partir del 9 de mayo de 2025, entra en vigor la Ley 2354 de 2024, y las empresas afiliadas no solo aplicarán su contenido, sino que velarán activamente por su cumplimiento por parte de todos los actores del mercado.

La participación de todos los sectores en audiencias públicas y mesas técnicas es un derecho protegido por los artículos 2, 40 y 95 de la Constitución, desarrollado por la Ley 5 de 1992. Admitir cualquier interpretación que conlleve a excluir o vetar esa participación contraviene los principios de pluralismo, legalidad y democráticos.

En cuanto a la interpretación que señala que el artículo 5.3 del Convenio Marco de la OMS contiene una prohibición de participación, ésta vulnera la Constitución. Según las opiniones jurídicas de los más calificados constitucionalistas de Colombia, el artículo 5.3 del Convenio Marco para el Control del Tabaco debe entenderse como una pauta general dirigida al Estado para proteger sus políticas públicas del conflicto de intereses, pero en ningún caso implica la exclusión de actores del debate legislativo. Es decir, nos encontramos frente a una pauta general que tiene por objeto la transparencia, mas no la exclusión.

Ninguna de las leyes nacionales en relación con la adopción de dicho convenio, así como a través de las cuales se ha regulado esta industria, han establecido una limitación a la participación de las empresas en el proceso de discusión sobre decisiones legislativas o administrativas.

En la mesa técnica del 6 de mayo de 2025, participaron más de una decena de organizaciones del sector público, la sociedad civil, la academia, centros de pensamiento y representantes de la



industria. Cada una de estas voces aportó criterios técnicos, datos y puntos de vista legítimos frente a este proyecto de ley.

En ALTERPRO se reitera que estamos abiertos al debate con todos los actores, incluso con quienes tienen posiciones críticas frente a la industria. Creemos en las políticas públicas basadas en evidencia científica, en el principio de legalidad, y en la deliberación plural como fundamento de un Estado Social de Derecho.

Dentro de nuestros principios rectores está garantizar que los niños, niñas y adolescentes y la población no fumadora NO accedan a este tipo de productos, y al mismo tiempo proteger las libertades individuales y el libre desarrollo de la personalidad de los adultos consumidores de nicotina, por lo que hacemos un llamado a que el trámite del Proyecto de Ley 442 de 2025 se adelante, como se ha venido realizando hasta el momento, con garantías para participar de acuerdo con los derechos constitucionales y con apertura a un debate técnico, equilibrado y basado en evidencia.